

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTICUATRO (24) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Expropiación. Rad. 11001310304320210013900

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Superior.

Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Agréguese al expediente los citatorios remitidos a los demandados con resultado negativo. Emplácese a los demandados en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin necesidad de publicación en un medio escrito; por Secretaría INCLÚYANSE los datos correspondientes en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

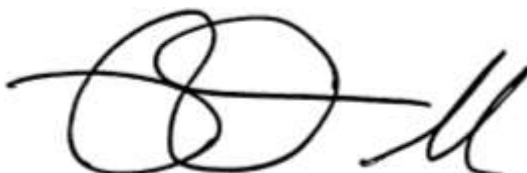
Se ordena la entrega anticipada del inmueble cuya expropiación se pretende, con fundamento en el artículo numeral 4° del art. 399 del CGP; para tal efecto, se comisiona para la ENTREGA del inmueble al JUEZ PROMISCOUO DE CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLIVAR – BOLIVAR (REPARTO) con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los Arts. 37, 38 y 40 del C. G.

Por secretaría expídase el correspondiente Despacho Comisorio y remítase junto con el mismo acceso al proceso digital de la referencia.

Previo a la elaboración del Despacho Comisorio agréguese por Secretaría un informe de títulos y en caso de no obrar con destino al proceso de la referencia el valor correspondiente al valor del inmueble, ofíciase al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, para que realice la conversión de títulos, y una vez realizada la conversión, elabórese y tramítase el Despacho Comisorio.


Requírase al apoderado demandante para que en el término de 10 días, acredite el trámite dado al oficio de inscripción de la demanda No. 2943 de 30 de octubre de 2018, el cual fue retirado el 14 de mayo de 2019 y allegue folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble objeto de expropiación con fecha de expedición inferior a un mes.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 25 de junio de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 038 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **104a6eff5c136d9e0df208a2e8a313de66330414f3b055c5ec9150d0b15e1d59**

Documento generado en 24/06/2021 04:42:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.